AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PÚBLICA No. TMSA-LP-05-2026

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

Contratar la prestación de servicios para apoyar a la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades ATL (Above The Line), en el marco de la estrategia de comunicaciones definida por la Entidad.

ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del objeto contractual se requiere que el contratista realice la planeación, implementación y seguimiento de los planes de medios necesarios para desarrollar la difusión de las estrategias y/o campañas de comunicaciones de tipo institucional.

Asimismo, el contratista deberá realizar el proceso de ordenación y compra de espacios publicitarios, así como la intermediación entre los medios de comunicación y TRANSMILENIO S.A., con el fin de proyectar, apoyar y/o ejecutar la pauta requerida.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 **Licitación Pública**, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Infraestructura en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será **UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta que el contrato implica suministro y mantenimiento del bien adquirido.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la presente contratación será de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contando a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el servicio, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a un valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) en este valor se incluyen todos los costos, impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

TRANSMILENIO S.A. adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO

TRANSMILENIO S.A. pagará al proponente en mensualidades vencidas y/o por planes de medios completados así hayan sido ejecutados en diferentes meses o a prorrata, los valores de aquellos servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior, pautados en medios de comunicación; teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado e incluida la remuneración por intermediación sobre la contratación o servicio facturados en medios de comunicación.

Se entiende por remuneración por intermediación el valor equivalente a la intermediación que sea escogida, sobre la contratación solicitada y aprobada por la Entidad, para pautar en medios de comunicación, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista; dichos valores se pagaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura debidamente diligenciada, orden o soporte de servicio, formato de solicitud, formato de aprobación, presupuesto final aprobado (flow share), informe de ejecución del contrato, durante el periodo respectivo (que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, con sus respectivos soportes y certificaciones de pauta), informe de resultados de las estrategias y/o campañas, pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con la normatividad que rige la materia, especialmente el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a). - Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US$ 125.000 dólares americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-LP-05-2026**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.